

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 038

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 36/16 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 350/16, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 17442, REFERENTE AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV, SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA NACIÓN ARGENTINA.

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

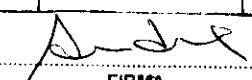
Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

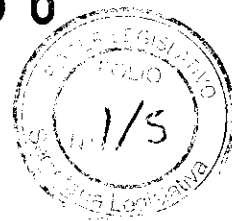


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 280	24 FEB 2016	HORA 12:58
 FIRMA		

**BARRIENTOS Andrea Lorenzini**  
Jefa Dpto. Trámite Documental  
PODER LEGISLATIVO

NOTA N° 36  
GOB.



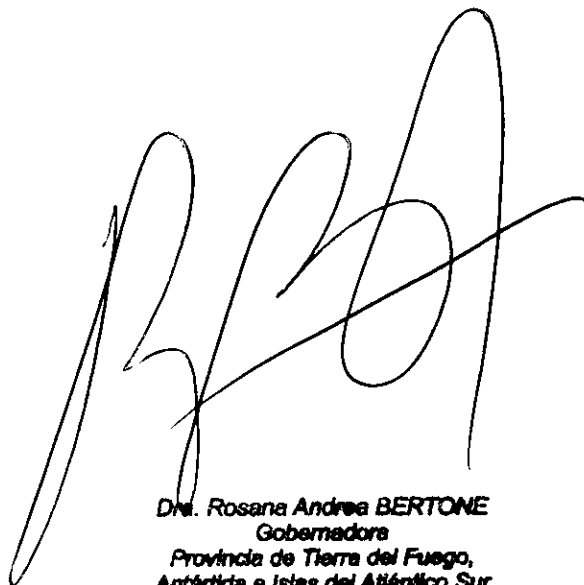
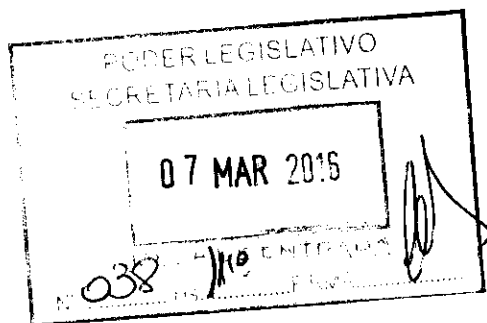
USHUAIA, 23 FEB. 2016

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 350/16, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 17442, celebrado con el Estado Nacional, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

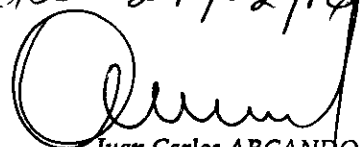
AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-



**Dña. Rosana Andrea BERTONE**  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

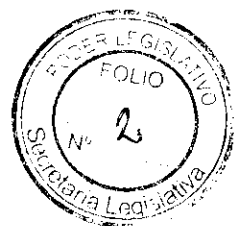
A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Myriam Noemí MARTINEZ  
S/D.-

*ase a Secretaria Legislativa  
a sus efectos - 29/02/16*

  
**Juan Carlos ARCANDO**  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 19 FEB. 2016



VISTO: el Expediente N° 22445- OP/15 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio Marco de Adhesión Programa de Mejoramiento de Barrios IV (PRO.ME.BA IV) celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la entonces Gobernadora Farm. María Fabiana RÍOS, D.N.I. N° 16.852.601 y la Nación Argentina representada por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en la persona del Arq. Germán Ariel NIVELLO, en fecha 16 de octubre de 2015.

Que el mencionado Convenio tiene por objetivo dar continuidad a las políticas nacionales en materia de mejoramiento del hábitat y poniendo especial énfasis en la población con necesidades básicas insatisfechas.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 17442, de fecha 15 de diciembre de 2015, resultando procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

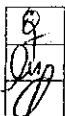
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Adhesión "Programa Mejoramiento de Barrios IV (PRO.ME.BA IV) celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, representada por la entonces Gobernadora Farm. María Fabiana RÍOS, D.N.I. N° 16.852.601 y la Nación Argentina, representada por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, en la persona del Arq. Germán Ariel NIVELLO, D.N.I. N° 20.231.459, el que se encuentra registrado bajo el N° 17442 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos en el artículo 105 inciso 7 y 135 inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0350 / 16



Leonardo Ariel GORBACZ  
Jefe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

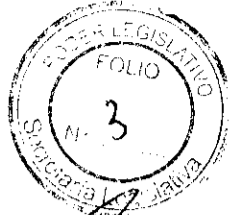
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO

FECHA.....15.DIC.2015....  
BAJO Nº.....17442.....



Marcos S. ANIBALDI  
Director Depto. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

**CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN  
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV**

Visto el Contrato de Préstamo N° 3458 OC-AR (el Contrato de Préstamo) suscripto el 16 de Setiembre de 2015 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- (EL BANCO), aprobado por Decreto Nacional N° 1466, de fecha 29 de julio de 2015, destinado a la financiación del Programa de Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV), a ser ejecutado por las Provincias y Municipios adherentes al Programa.

Por cuanto los fondos del préstamo deben ser transferidos a las citadas Provincias y Municipios en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones del Contrato de Préstamo.

Por ello, entre las partes intervinientes, la Nación Argentina (LA NACIÓN), representada por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (LA SUBSECRETARÍA), en la persona del Señor Subsecretario Arq. Germán Ariel Nivello, y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (EL SUBEJECUTOR), representada por su Señora Gobernadora María Fabiana Ríos, se acuerda celebrar el presente CONVENIO MARCO para la implementación del Programa de Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con el objetivo de dar continuidad a las políticas nacionales en materia de mejoramiento del hábitat y poniendo especial énfasis en la población con necesidades básicas insatisfechas, ambas partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la implementación del Programa de Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV), conforme a las cláusulas descritas en el Contrato de Préstamo.

**SEGUNDA:** EL SUBEJECUTOR declara conocer el Contrato de Préstamo suscripto entre la NACIÓN ARGENTINA y el Banco Interamericano de Desarrollo (EL BANCO), así como el Reglamento Operativo del Programa y acepta que la aplicación de los fondos se realizará en los términos de los mismos.

**TERCERA:** LA SUBSECRETARIA a través de la Unidad de Coordinación Nacional (UCN) del PROMEBA, se compromete a otorgar al SUBEJECUTOR en cumplimiento de los condicionamientos que resultan del presente Convenio, un financiamiento no reintegrable destinado a la ejecución de proyectos integrales de mejoramiento del hábitat, que cumplan con los criterios establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa.

**CUARTA:** Con la finalidad de realizar la ejecución operativa del PROMEBA IV, EL SUBEJECUTOR se compromete a mantener la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) responsable de la identificación, ejecución y supervisión de proyectos; con niveles de dotación satisfactorios para LA NACIÓN y EL BANCO, de acuerdo a la reglamentación del Programa y mantenerla hasta la finalización total de los proyectos financiados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Depto. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

S.S.D.U.Y.V.  
ACU N° 255115

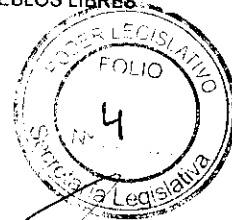
PL

[Handwritten mark]



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 15 DIC 2015  
BAJO Nº 17442



Marcos S. ANIBALDI  
Director General de Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

**QUINTA:** EL SUBEJECUTOR podrá comprometer aportes complementarios nacionales, provinciales o municipales, en todas las obras o acciones adicionales del Programa para la ejecución ininterrumpida y el completamiento integral de los proyectos.

**SEXTA:** EL SUBEJECUTOR licitará, contratará y desembolsará los recursos del PROMEBA IV de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa.

**SÉPTIMA:** EL SUBEJECUTOR se compromete a abrir y mantener una cuenta corriente bancaria para operación exclusiva del Programa, conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa y con carácter previo al primer desembolso. Además, mantendrá y hará que se mantengan registros y cuentas separadas, que reflejen la totalidad de las operaciones del Programa y de la UEP encargada de su ejecución, con arreglo a lo estipulado en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa. Asimismo mantendrá en debida forma, los registros, cuentas y estados financieros correspondientes para que sean verificados, de conformidad con adecuados principios de auditoría, por la entidad auditora seleccionada para auditar las cuentas del Programa. El informe de dichos auditores se realizará con el alcance, detalle y periodicidad establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa para su posterior remisión al Banco. La Unidad de Coordinación Nacional (UCN) del PROMEBA transferirá fondos a las cuentas bancarias de la UEP para uso del Programa. También podrá efectuar pagos en forma directa a consultores, contratistas y proveedores contratados por la UEP, de acuerdo al avance de los trabajos y las condiciones contractuales pactadas, quedando autorizada por el SUBEJECUTOR a la realización de estos pagos por su cuenta y orden. Los pagos realizados a través de la UCN no podrán ser interpretados como la existencia de relación jurídica entre la UCN o la SUBSECRETARÍA y el proveedor o contratista, no pudiendo éstos reclamar a aquellas derechos sobre fondos del financiamiento.

**OCTAVA:** EL SUBEJECUTOR deberá garantizar la instalación, utilización y capacitación de personal respecto del sistema UEPEX para la gestión contable y financiera. Deberá tener el sistema operativo en forma previa al primer desembolso. LA NACIÓN se reserva el derecho de suspender los desembolsos en aquellos Subejecutores que no cumplieran con las obligaciones que surgen de la presente cláusula.

**NOVENA:** EL SUBEJECUTOR se compromete a suscribir, por medio de la UEP, convenios de traspaso de las obras del Programa que deberán ser entregadas a las entidades operadoras entre las cuales se incluyen las Municipalidades. En dichos convenios se establecerá que las entidades operadoras mencionadas mantendrán las inversiones respectivas de acuerdo a estándar aceptable, conforme lo dispuesto en el Contrato de Préstamo. Para las obras que no sean traspasadas, EL SUBEJECUTOR se compromete a operarlas y mantenerlas de acuerdo con estándares aceptables, conforme lo dispuesto en el Contrato de Préstamo.

**DÉCIMA:** EL SUBEJECUTOR se compromete a que los recursos del Programa serán utilizados exclusivamente para la ejecución de obras, bienes y servicios financiados por el mismo.

S.S.D.U.W.  
Nº 2551  
ACU 15

*[Handwritten signatures and initials]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

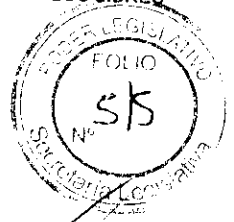
Marcos S. ANIBALDI  
Director General de Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO

FECHA 15 DIC 2015  
BAJO Nº 17442



Marcos S. ANIBALDI  
Director General de Adm. y Registro  
D.G.D.G. y R.-S.L. y T.

**DÉCIMA PRIMERA:** EL SUBEJECUTOR se obliga a proporcionar todas las informaciones que LA NACIÓN le solicite en relación con el Proyecto y con su situación financiera, en los plazos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa, y a permitir a LA NACIÓN y EL BANCO examinar los bienes, lugares, trabajos y construcciones del respectivo Proyecto.

**DÉCIMA SEGUNDA:** LA NACIÓN se reserva el derecho de suspender los desembolsos, solicitar se designe a otro subejecutor para la continuación de los proyectos de la cartera o dejar sin efecto el presente CONVENIO MARCO, si EL SUBEJECUTOR no cumple con las obligaciones contraídas en el presente. Será facultad de LA NACIÓN determinar en qué casos procede la suspensión de los desembolsos o solicitud de designación de otro subejecutor y en cuáles dejar sin efecto o rescindir el Convenio conforme a la gravedad del incumplimiento de que se trate.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA SUBSECRETARÍA en la calle Esmeralda 255, Piso 4º, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y EL SUBEJECUTOR en la calle San Martín, 450, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego

Previa lectura y ratificación y para constancia de los convenido, las partes firman el presente CONVENIO MARCO en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los 16 días del mes de OCTUBRE de 2015, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 255110

*[Handwritten signature]*  
MARCOS S. ANIBALDI  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO  
D.G.D.G. Y R.-S.L. Y T.

*[Handwritten signature]*  
Arq. GERMAN A. NIVELLO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director General de Adm. y Registro  
D.G.D.G. y R.-S.L. y T.